

## **Rupturas y convergencias: desafíos de los Derechos Humanos en cuanto a la asistencia profesional de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual intrafamiliar**

**Sergio Óscar Libera Medina**

Trabajador Social de la Oficina de Asistencia a la Víctima del Centro de Asistencia Judicial de la ciudad de Reconquista, dependiente de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe (Argentina)

### **Resumen**

El trabajo que se presenta propone desarrollar determinados tópicos en cuanto a la práctica profesional en casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en su contacto con las instituciones de administración de justicia del sistema penal.

Para ello, se plantea una introspectiva en cuanto a los protocolos de actuación que asisten a la Niñez y Adolescencia frente a los delitos contra la integridad sexual de distintos efectores públicos y áreas comprendidas.

En este sentido, se intenta profundizar sobre tres ejes transversales: la intervención integral en casos de abuso sexual, la valoración de la situación de riesgo social y la prevalencia de la victimización con primacía en promover la resiliencia de los Niños, Niñas y Adolescentes.

### **Palabras claves**

Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial, Niños, Niñas y Adolescentes; Abuso Sexual Intrafamiliar; Aproximación a la Situación de Riesgo Social; Prevalencia de la Victimización; Resiliencia.

### **Abstract**

The work presented aims to develop certain topics regarding professional practice in cases of sexual abuse to children and adolescents in their contact with the institutions of the administration of Justice in the criminal justice system.

To do this, arises a introspective in terms of the protocols that assist children and adolescents against offences against the sexual integrity of different effectors public and covered areas.

In this sense, trying to deepen on three cross-cutting themes: the comprehensive intervention in cases of sexual abuse, the assessment of the situation of social risk and the prevalence of victimization with priority on promoting the resilience of children and adolescents.

## Keywords

Access to Justice and Legal Assistance; Children and Adolescents; Intrafamilial Sexual Abuse; Approach to the Situation of Social Risk; Prevalence of Victimization; Resilience.

## Introducción

El abuso sexual constituye una de las peores formas de violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes y problemáticas más arraigadas en el contexto social actual.

Abuso Sexual - Es la situación de uso excesivo, de ultraje de límites: de los derechos humanos, legales, de poder, de papeles, de reglas sociales y familiares. Ocurre en un contexto de dominación, en el cual el violentado se encuentra subjugado al violentador, sin condiciones de oponerse (Instituto Interamericano del Niño, 2003:19).

En consecuencia, toma trascendencia real la promoción de estrategias integrales hacia el bienestar, acompañamiento y contención de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de delitos contra la integridad sexual durante el proceso de justicia, principalmente, considerando que los casos se originan y reproducen dentro del seno familiar.

Por “proceso de justicia” se entenderá los aspectos de detección del delito, presentación de la denuncia, instrucción de la causa, enjuiciamiento y actuaciones posteriores al juicio, independientemente de que la causa se haya visto ante un tribunal nacional, internacional o regional para delincuentes adultos o menores o por alguna vía consuetudinaria o extrajudicial (Naciones Unidas, 2005:56).

El acceso a la justicia es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política, creencias religiosas, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas (PNUD, 2005:7).

Sin embargo, esta acepción no solo se referencia hacia la determinación de la responsabilidad penal del imputado y el consecuente dictamen de pena, también, se configura como garante hacia la restitución de los derechos que asisten a las víctimas de delitos.

Por otra parte, la participación en el proceso penal no solo se conlleva a los efectos jurídicos, sino también, constituye una vía o canal de acceso a bienes y servicios económicos, sociales y culturales.

De esta manera, a través de la acción penal se intenta debilitar la discrepancia entre la igualdad jurídica y la desigualdad económica y social profundizando la sinergia entre el Estado y la Sociedad Civil hacia un desarrollo humano sostenible.

El desarrollo humano es un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable (PNUD, 1990:33).

En anuencia, el paradigma del desarrollo humano sostenible comprende distintas dimensiones que hacen alusión al crecimiento económico socialmente equilibrado; promoción de la equidad social; sostenibilidad ambiental; defensa de los derechos humanos, consolidación de la democracia; respeto a la multiculturalidad y participación social y ciudadana.

Por este motivo, se hace imprescindible profundizar la extensión de la actividad pública e instrumentalización de los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar el goce de

derechos generando un alto grado de calidad institucional y valor social en materia de Justicia.

Atento a ello, promover una prestación de servicios amplia e integral dada la implicancia de un acervo de necesidades insatisfechas conexas, entre las que podemos mencionar aspectos de salud, condiciones habitacionales y alimentación, entre las más palpables.

Como consecuencia de esto, la intersectorialidad<sup>1</sup> determina el grado de vinculación e imbricación de los distintos efectores de servicios públicos (Sociales, Salud, Educación y Justicia, entre otros) habida cuenta de la red causal explicativa de la problemática de abuso sexual intrafamiliar.

Con relevancia si se trata de la asistencia a personas en situación de vulnerabilidad donde la multiplicidad y complejidad de las condiciones y factores de riesgos<sup>2</sup> asociados son inherentes a la reproducción de la vida como emergentes de la realidad social y la dinámica de las relaciones humanas.

### **1.- Participación en el proceso penal: primeros contactos con el Niño, Niña o Adolescente víctima de abuso sexual.**

Frente a la develación de una situación de abuso sexual toda Niña, Niño o Adolescente puede presentarse en sede policial, fiscalía, juzgado u otro organismo público exteriorizando su condición de víctima directa o haber presenciado un hecho de índole sexual en perjuicio suyo o de un tercero. Más allá de las características de cada caso y la realidad en cada provincia, en esta instancia la NNyA no debe ser interrogada bajo ninguna circunstancia (UNICEF, 2010:31).

Si la víctima estuviese acompañada por una persona mayor de edad las preguntas necesarias deben ser dirigidas únicamente al adulto, en tanto que se recomienda que la Niña, Niño o Adolescente permanezca abstraída de la entrevista inicial que da origen a la investigación en un ambiente apropiado para su resguardo.

En este momento, es imprescindible la profundización de los cuidados hacia la víctima considerando afección del trauma que supone la manifestación del hecho sufrido.

Por otra parte, en caso que no se encuentre acompañada por una persona mayor de edad será primordial identificar a un adulto legalmente responsable de confianza de la Niña, Niño o Adolescente.

Al mantener el dialogo con la víctima o adulto responsable que la acompañe se debe procurar una información sucinta sobre el hecho acaecido a los fines de radicar la denuncia y proseguir con la etapa investigativa del suceso que da origen e insta la acción penal, es decir, los datos indispensables a los fines de determinar qué tipo de delito se ha cometido y quien se identifique como el presunto autor sin indagar o profundizar sobre los detalles del hecho en sí mismo dado que los mismos serán requeridos en los plazos que determine el órgano de administración de justicia a los efectos de su comparencia testimonial.

El derecho a ser oída supone la necesidad de que se garanticen las condiciones ade-

.....  
<sup>1</sup> Intersectorialidad: Articulación de varios sectores, de una planificación estratégica e instrumentos compartidos con educación, trabajo, justicia, deportes, etc., para lograr la atención integral (UNICEF, 2012:10).

<sup>2</sup> Factor de riesgo: cualquier circunstancia de naturaleza biológica, psicológica o social detectable en un individuo, familia, o comunidad que "señala" una mayor probabilidad de sufrir un daño (UNICEF, 2012:10).

cuadas para que la Niña, Niño y Adolescente pueda expresarse libremente, en un entorno conforme a sus necesidades, características y particularidades (UNICEF, 2013:16).

A luz de ello, si relatare espontáneamente y sin requerimientos de terceros lo que le habría ocurrido es recomendable no interrumpirla, por el contrario, escucharla atenta y pacientemente plasmando por escrito de forma íntegra y textual sobre lo referido.

En todos los casos se deben tomar los recaudos necesarios para proteger a la víctima, procurar que reciba una contención y atención inmediata y dar intervención a la justicia (UNICEF, 2013:24).

Concluido el paso de la formulación de la denuncia la víctima debe ser informada respecto de los derechos que la asisten y derivada al órgano competente administrativo y/o judicial a los efectos de su asistencia integral y representación legal en el proceso penal considerando la necesidad jurídica y social que detenta la problemática.

### **1.2.- Representación letrada de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Conforme a lo subyacente del Artículo N° 12 inciso N° 2 de la Convención de los Derechos del Niño, todos los Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a contar asistencia legal y patrocinio letrado por un profesional especializado en los derechos que asisten a la Niñez y Adolescencia para la protección de sus derechos durante su participación en el proceso penal.

En tal sentido, se encuentra facultado para actuar como patrocinante de la querrela y participar de todas las instancias del proceso a los fines de responder por las necesidades e intereses personales y autónomos de los Niños, Niñas y Adolescentes en todas las actuaciones y diligencias que los afecten.

Este abogado del niño, letrado especialista en derechos del niño, elegido por la Niña, Niño y Adolescente no precisa del consentimiento de los padres y/o tutores para representarla (UNICEF, 2010:32).

Esta representación puede ser ejercida a través de un abogado particular o a través de la intervención de los equipos interdisciplinarios de las oficinas de asistencia a víctimas de delitos penales dependientes del Poder Ejecutivo o el Poder Judicial.

### **1.3.- Labor de los equipos interdisciplinarios de las Oficinas de Asistencia a la Víctima de Delitos Penales.**

Las Oficinas de Asistencia a la Víctima de delitos penales se incorporan al tejido social como instituciones que presten servicios para el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y atención profesional integral a personas con necesidades jurídicas o víctimas de delitos.

Éstas se presentan como una política pública saludable hacia la generación de capital social<sup>3</sup> como recurso o vía de acceso a derechos no solamente ante necesidades jurídicas, sino también, ejercicio de derechos económicos y sociales, entendiendo a las personas como sujetos de derechos indivisibles, interdependientes y complementarios favorecien-

.....  
<sup>3</sup> El Capital Social puede entenderse como las normas y redes sociales que permiten la acción colectiva para resolver problemas compartidos (González, 2007).

do el empoderamiento<sup>4</sup> de las víctimas de delitos y sus familiares hacia el pleno ejercicio de ciudadanía.

Su misión institucional se cimenta en la atención hacia personas o grupos de ciudadanos en situación de vulnerabilidad<sup>5</sup> víctimas o testigos de delitos penales.

Por ello, se determinan como objetivos proveer de asistencia jurídica, psicológica y social a las víctimas de cualquier delito; ofrecer atención y seguimiento del caso a largo plazo; ofrecer atención especializada en delitos específicos, tales como violencia sexual (PNUD, 2005:41).

En anuencia, a través de sus oficinas se propende ejercer los derechos que los asisten, es decir, a recibir un trato digno y respetuoso por parte de los operadores de los órganos de administración de justicia; requerir medidas de protección frente a la posibilidad de la ocurrencia de nuevos hechos de violencia contra su persona e intervenir activamente en el procedimiento penal, esto supone, ser informada del estado de la causa; aportar información relevante durante la investigación penal preparatoria y constitución como parte querellante, entre otros.

La entrevista inicial es recomendable que se suscite entre los familiares o responsables de la Niña, Niño o Adolescente víctima o testigo de abuso sexual y el equipo interdisciplinario conformado, preferentemente, por un abogado, un trabajador social y un psicólogo.

Este primer encuentro responde a los efectos del asesoramiento jurídico con respecto a las instancias dentro del proceso penal. Es fundamental que la Niña, Niño y Adolescente no sea expuesta en ningún momento a las conversaciones que los operadores tengan con los padres o adultos de confianza de la Niña, Niño y Adolescente (UNICEF, 2010:11).

Por otra parte, se considera conveniente que la entrevista a la víctima la lleve adelante un profesional de la salud mental especializada y/o con experiencia laboral en Niñez y Adolescencia, entre estas disciplinas se pueden contemplar psicología, trabajo social, psicopedagogía, psiquiatría u otra profesión afín.

A dicho efecto, es aconsejable que sea realizada en un espacio confortable y adecuado ante las necesidades subyacentes del Niño, Niña o Adolescente tratando de hablar sobre cuestiones de la vida cotidiana como situaciones escolares, intereses o deportes respetando sus habilidades personales y momentos para expresar lo que le ha ocurrido a los fines de generar y fortalecer un vínculo de confianza.

El objeto del acompañamiento psicológico está orientado hacia la escucha de la víctima para su contención, explicar eventualmente en lenguaje adaptado a su edad y nivel cognitivo sobre las etapas del proceso que deberá afrontar y evaluar si se encuentra en condiciones de acceder a prestar declaración testimonial.

La estrategia hacia la prosecución de las acciones dentro del proceso penal se determinará teniendo en consideración las particularidades de cada caso y necesidades jurídicas de las víctimas y familiares.

.....  
4 El denominado Empoderamiento o ejercicio de derechos se centra en los beneficiarios como titulares de derechos y no como receptores de acciones asistenciales. La finalidad es garantizar a las personas el disfrute de la capacidad, de las habilidades y del acceso necesario para cambiar sus vidas, mejorar sus comunidades y decidir sus propios destinos (Artigas, 2005:16).

5 Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. (Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables, 2008).

Asimismo, atemperar las consecuencias que sobre la víctima o testigos se puedan manifestar como producto de la participación durante el proceso penal y el contacto con las instituciones del sistema judicial.

Para ello, es concluyente evitar la confrontación visual con el procesado, promover el acompañamiento del niño por un profesional a los efectos de su comparecencia, informar a la víctima respecto de las etapas de celebración del juicio, garantizar la seguridad personal y familiar y reducir el número de interrogatorios al mínimo teniendo como premisa un único relato de los hechos, en tal sentido, es recomendable grabar el testimonio del Niño, Niña o Adolescente en audio y/o vídeo para su reproducción en caso de ser requerido por los actores actuantes.

Los profesionales tanto de psicología como trabajo social no realizan tratamiento psicológico o seguimiento de casos, respectivamente, su tarea está determinada al acompañamiento y contención de la víctima y su grupo familiar dentro del proceso penal; dichas funciones son derivadas a los efectores del nivel local para su intervención<sup>6</sup>.

Las incumbencias inherentes al área social tienden a la promoción de acciones con el fin de lograr las mejores condiciones posibles hacia la resiliencia de la víctima, principalmente, destinadas a la contención, escucha y acompañamiento durante el proceso penal; relevar información para la prosecución del caso a través de entrevistas con profesionales de distintos efectores públicos, ya sea, educación, salud u otros, esta tarea es de importancia a los fines de establecer una aproximación en cuanto a los factores de riesgo social y prevalencia de la victimización y gestión de asistencia social considerando la vulnerabilidad económica y social.

Asimismo, reconocer posibles necesidades jurídicas y problemáticas subyacentes que pudieran no haber sido exteriorizadas durante el relato inicial e identificar y caracterizar necesidades sociales, entre las que podemos mencionar, satisfacción de necesidades básicas, reproducción y/o aumento de la calidad de vida u otro tipo.

En tal sentido, relacionar a la víctima con la red social local y coordinación institucional para la inclusión de la víctima en programas existentes y gestión de ayudas sociales.

Las visitas domiciliarias estarán orientadas a dos objetivos, por un lado, evaluar si las medidas de protección adoptadas se corresponden con los resultados esperados y contribuyen a la satisfacción de las necesidades de la víctima, en tanto que por otro, efectivizar la concurrencia profesional al domicilio particular de las personas acerca la institución a las familias, lo cual resulta significativo hacia la construcción de un vínculo de confianza.

## **2.- Aproximación diagnóstica de la situación de riesgo social hacia Niños, Niñas y Adolescentes en casos de abuso sexual intrafamiliar.**

La intrusión de determinadas representaciones psicosociales pueden poner de manifiesto situaciones de vulneración de derechos en distintos espacios de convivencia y socialización donde el Niño, Niña o Adolescente desarrolla su vida cotidiana, es decir, la familia, la escuela u otras instituciones de la comunidad.

.....  
<sup>6</sup> Cuando hablamos de intervención, nos referiremos, de un modo general, a cualquier acción que realizamos o mensaje que transmitimos dirigidos a una persona, familia o grupo comunitario, ya sea con fines preventivos, educativos o terapéuticos. Esto abarca la amplia gama de acciones psicosociales en los diferentes campos o disciplinas: educativos, sociales, de salud, judiciales (Unicef, 2012:37).



El abuso sexual intrafamiliar hacia Niños, Niñas y Adolescentes constituye un delito de características singulares dado que se origina y reproduce dentro del seno familiar cometido por un adulto de confianza encargado de velar por su bienestar.

Estimar una aproximación diagnóstica respecto del riesgo social nos permitirá identificar y ponderar los derechos vulnerados que dan cuenta de la situación de abuso sexual hacia los Niños, Niñas y Adolescentes con un fundamento científico sólido a los fines solicitar medidas de protección y garantizar su seguridad personal.

Criterios para valorar riesgos: tipo de maltrato, duración, tipo de vínculo con el agresor, proximidad física cotidiana, edad del niño, la niña o el adolescente, estrategias implementadas por ellos, actitud de la madre y del resto de la familia, grado de aislamiento del niño, la niña o el adolescente en la familia, grado de aislamiento de la familia. (UNICEF, 2012: 75).

A luz de ello, el máximo peligro lo constituyen las conductas que representan de mayor manera la vulneración sobre la integridad sexual de la víctima, principalmente, los abusos con acceso carnal. Asimismo, la trayectoria temporal de la situación abusiva agrava de manera significativa la aflicción respecto del hecho traumático, es así que el tiempo de transcurrido y curso reiterado en que el Niño, Niña o Adolescente fuere sujeto pasivo del delito puede generar una naturalización de la situación de abuso y aislamiento con el entorno social.

Por otra parte, infiere la incidencia en cuanto a las características de la situación de abuso, en tal sentido, considerar la coacción tanto física como psicológica o la utilización de amenazas y/o fuerza física hacia la víctima o terceros, principalmente, familiares con un vínculo afectivo estrecho como la madre o hermanos. En los casos en que haya más de un niño o adolescente victimizado o la presencia de más de un agresor indica un alto riesgo.

Otra aflicción subyacente detenta la significación afectiva con respecto al agresor ya que se trata de un familiar directo y por lo general el lugar del hecho lo constituye el propio hogar familiar. Esto representa una mayor afección dado que constituye el entorno más cercano al niño en el que desenvuelve su vida diaria y con el que está en contacto permanente, además, remite un lugar de contención y afecto.

Es importante establecer una aproximación del riesgo en relación al aspecto habitacional y zona de residencia considerando tanto las características edilicias de la vivienda, es decir, condiciones de hacinamiento, pasillos oscuros, escasa iluminación o falta de cerco perimetral como las características geográficas del barrio pudiéndose considerar espacios con vegetación tupida, pastos altos, terrenos descampados, baldíos, obras en construcción o escasas de alumbrado público, es decir, determinar aquellos medios o espacios físicos que podrían facilitar la situación de abuso.

Por otra parte, se recomienda considerar la dependencia del agresor como única fuente de ingreso patrimonial y administrador de la economía doméstica, en tal sentido, puede constituir un indicador de alto riesgo en relación a las estrategias de subsistencia familiar.

Además de los abusos sexuales pueden subyacer problemáticas en sus diversas expresiones que pueden complejizar el entramado de las relaciones familiares como violencia familiar, falta de cuidados parentales, consumo de sustancias u otros, que pueden dar cuenta de otras dificultades en la dinámica de la convivencia dentro del hogar.

Por último, son trascendentes las características de personalidad del Niño, Niña o Ado-

lescente, tanto sus habilidades cognitivas para comprender la situación abusiva de la cual es víctima como sus capacidades sociales para expresar lo que le ha ocurrido.

De esta manera, establecer las circunstancias que pueden condicionar el desarrollo de las capacidades personales y familiares y a partir de este conocimiento técnico – científico contextualizar la realidad de los Niños, Niñas y Adolescentes en su medio social, que permita estimar un diagnóstico de la víctima y su grupo familiar.

Asimismo, recurrir a fuentes secundarias de información, principalmente personas que sean parte de la cotidianidad del niño para determinar sus condiciones de vida, en tal sentido, es recomendable entrevistar a familiares convivientes o no convivientes, vecinos, amigos y profesionales de distintas instituciones como trabajadores sociales, médicos, psicólogos o maestros que tengan contacto con los Niños, Niñas y Adolescentes y su familia a los fines de evaluar la presentación de informes que den fundamento a la solicitud de medidas de protección.

El informe a presentar deberá consignar los hechos básicos denunciados, la información recogida cerca de las circunstancias de la develación de la situación y una valoración del riesgo, si fuere necesario. Este informe de evaluación debe documentar las fuentes de información y/o los datos en los que se basa al formular una opinión y hacer recomendaciones sobre el caso (UNICEF, 2011:16).

En efecto, podrán solicitarse prisión preventiva, custodia personal, alojamiento temporario de la víctima, suspensión temporal de régimen de visitas, exclusión de hogar del agresor y restricción o prohibición de acercamiento del imputado.

La importancia de valorar la situación de riesgo con respecto al ámbito social y familiar subyace en la posibilidad que se produzcan nuevas agresiones sexuales o maltrato físico y/o emocional, es decir, amenazas, descreimiento o culpabilización (Libera Medina, 2013).

### **3.- Prevalencia de la victimización hacia Niños, Niñas y Adolescentes.**

Victimización primaria es la derivada de haber padecido un delito con efectos físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social que se mantienen en el tiempo (UTE – UNFPA 2013:30).

Podemos decir, entonces, que la victimización primaria se configura por la vulneración de derechos como consecuencia de la conducta antijurídica y antisocial de quien se le imputará el delito, ya sea, por comisión del mismo, facilitar o promover las circunstancias para las situaciones de abuso.

El agresor considera a la Niña, Niño o Adolescente como un objeto y ejerce poder sobre aquello que le pertenece para sostener el sometimiento sexual. Esta actitud invasiva se puede reflejar a través de la intrusión de la violencia física progresiva, la violencia psicológica sistemática, la dependencia económica y la proliferación de amenazas; esta situación puede generar un círculo de represión y aislamiento social donde prevalece el silencio y el miedo.

Frente a la exteriorización de la violencia sufrida es necesario fomentar el desarrollo de la valoración personal y favorecer la apertura a espacios terapéuticos y comunitarios para el fortalecimiento de la autoestima y promover la autonomía familiar respecto del agresor



tanto en lo material como lo emocional, es decir, potenciar las capacidades personales y colectivas del Niño, Niña o Adolescente y su núcleo de convivencia que permitan en lo posible sanar las situaciones de vulneración de su sexualidad.

La victimización secundaria se refiere a la victimización que ocurre no como un resultado directo de la acción delictiva sino a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima (Naciones Unidas, 1996).

Este tipo de victimización está relacionada, principalmente, a los procedimientos institucionales de los organismos administrativos o judiciales intervinientes y atención de los funcionarios u operadores de efectores de servicios sociales, de salud y seguridad, entre otros.

Por último, la victimización terciaria<sup>7</sup> se erige a través de la visión de la comunidad respecto a la figura de las víctimas y las eventuales consecuencias de los delitos sexuales en el seno familiar, por ejemplo, embarazo producto de una relación sexual intrafamiliar forzada.

Como hemos visto, la victimización puede representar manifestaciones en los distintos ámbitos en que el Niño, Niña o Adolescente desarrolla su vida cotidiana, ya sea, el núcleo familiar, familia ampliada, prácticas de los operadores institucionales del sistema de protección de derechos de la Niñez y Adolescencia, sistema penal, sistema de salud, sistema educativo y la percepción cultural de la sociedad respecto de la comisión de este tipo de delitos.

### 3.1.- Victimización en el contexto familiar.

En el ámbito familiar, el agresor valiéndose de la asimetría de poder derivada de la discrepancia de conocimientos y desarrollo físico y psicológico puede intentar disimular las conductas sexuales bajo una connotación de juego.

Asimismo, puede arraigar en el Niño, Niña o Adolescente la idea que contar lo ocurrido le haría daño. Esto puede generar un sentimiento de culpa debido al vínculo que representa una persona que quiere, estima y deposita una relación de confianza intercambiando la posición entre el Niño, Niña o Adolescente víctima y el adulto agresor por lo cual debe mantenerlo en secreto.

En tal sentido, la edad de la víctima puede determinar su capacidad para reconocer que está siendo víctima de un delito, sin perjuicio, que al tratarse de un delito hacia el interior de la familia induzca un sentimiento de ocultamiento de los hechos ya que su incidencia puede inferir en la posibilidad de romper con el grupo familiar frente a su develación.

Por otra parte, la exteriorización de los hechos por los cuales resultare víctima puede producir una reacción negativa por parte de familiares convivientes y/o no convivientes ante la develación de los abusos perpetrados.

Esto se puede manifestar en el aislamiento, hostigamiento y/o inculpar a la Niña, Niño o Adolescente, o bien, a través de la comisión de delitos conexos hacia la víctima y/o su entorno por parte del agresor, familiares o allegados, es decir, amenazas, intimidación, violencia, manipulación u otras conductas de coerción psicológica.

.....  
<sup>7</sup> Consultar Victimización Terciaria (UTE – UNFPA, 2013:32).

### 3.2.- Victimización en el ámbito institucional.

En cuanto a la participación en el proceso penal la victimización se refiere al contacto de la víctima con las instituciones que intervienen conforme transcurre el proceso desde la incoación de la acción penal hasta el dictamen de sentencia, es decir, aquellas entidades en relación con el Niño, Niña o Adolescente víctima posterior a la develación de los abusos.

En tal sentido se pueden distinguir distintas fallas en los procedimientos de los organismos del Estado o determinadas falencias en cuanto a las prácticas ejercidas por los operadores encargados de la asistencia a víctimas.

La atención en sede policial puede presentar distintas aristas que representan una nueva forma de violencia sobre la víctima, en tal sentido, se pueden mencionar la reticencia a recibir denuncias y/o otorgar certificación de denuncia, ejercer presión sobre el discurso de la víctima, reiteración innecesaria del relato, exigir una declaración pormenorizada de los hechos, exponer al contacto de la víctima con el imputado o bien las denuncias pueden no representar un registro textual de los dichos de la víctima, por ejemplo, minimizar una conducta sexual de tocamientos en partes erógenas del Niño calificando los hechos como problemas o desavenencias familiares sin datar o hacer registro de una situación de abuso sexual simple.

Por otra parte, en cuanto a la atención del Niño, Niña o Adolescente víctima en el Sistema de Salud Pública, las instituciones ya sea hospitales centrales, centros de salud o Sistemas para la Atención Médica de la Comunidad es necesario contar con profesionales idóneos para la atención médica integral respecto de la salud física, psicológica y social, así como también, la disposición de kit de profilaxis para atenuar los riesgos vinculados a delitos sexuales.

En el riesgo de infecciones de transmisión sexual, los factores que influyen en la adquisición de una ITS secundaria al abuso sexual son la prevalencia de estas enfermedades en la población adulta, el número de agresores, el tipo y la frecuencia de contacto físico entre el agresor (o los agresores) y la víctima, la ineffectividad de cada germen, la susceptibilidad de la víctima a la infección y la administración o no de tratamiento profiláctico oportuno y adecuado (Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, 2012:7).

Asimismo, evitar realizar interrogatorios innecesarios sobre los hechos recientes o la vida personal, efectuar revisiones reiteradas o sin el cuidado pertinente, manifestar incredulidad frente a los hechos y abstenerse de expresar interpretaciones que puedan resultar dañinas para la víctima por parte de los operadores de salud.

En lo que respecta al Sistema Judicial se puede suscitar la ausencia de recursos materiales como infraestructura edilicia o mobiliario, recursos profesionales u otro tipo necesarios para atemperar las consecuencias negativas que podría implicar la participación de la víctima en el proceso penal.

En tal sentido, se puede mencionar falta de Cámara Gesell en la circunscripción judicial, su insuficiencia debido a la extensión del distrito judicial o demoras en otorgar turnos para las audiencias y/o entrevistas preliminares.

Estas circunstancias representar en la Niña, Niño o Adolescente una nueva situación que lo ubica en el lugar de víctima frente a una vulneración de derechos.

La falta de cuidados en el trato por parte de los funcionarios del Estado involucrados

en este proceso o la ausencia de mecanismos de asistencia pueden producir un efecto de re-traumatización, esto supone la actualización del episodio traumático poniendo nuevamente de manifiesto antiguas sintomatologías.

Por otra parte, el Estado por intermedio de los órganos administrativos o judiciales competentes puede dictaminar una medida excepcional donde se aparta la Niña, Niño o Adolescente del ámbito familiar para ser alojado en una institución u hogar de tránsito.

En este sentido, es imprescindible respetar y ser exhaustivo en cuanto al proceso de identificación y evaluación de integrantes de la familia ampliada<sup>8</sup> como posible ámbito familiar alternativo, con mayor énfasis si se trata de un grupo de hermanos donde por razones de género u otro tipo, hermanos y hermanas pueden ser alojados en distintas instituciones sin preservar el derecho de convivencia y fortalecimiento del vínculo familiar<sup>9</sup>.

Las instituciones de tránsito pueden situarse en localidades distantes al lugar de residencia, lo cual conllevaría un cambio abrupto en el ecosistema social de la víctima dado que genera una separación de compañeros de escuela, vecinos, amigos y familiares.

Esta situación puede inducir en los Niños, Niñas y Adolescentes el sentimiento que son culpables de los abusos y por ese motivo los aíslan y encierran en una institución. Esto agudizaría aún más la situación de víctima y la aflicción traumática producto de los abusos sexuales perpetrados contra su persona.

### 3.3.- Victimización en el ámbito social.

Por último, podemos mencionar la estigmatización social producto de la acentuación de pautas culturales y prejuicios arraigados en las comunidades en cuanto a la naturalización, justificación y aceptación de abusos sexuales hacia Niños, Niñas y Adolescentes.

Entre estos podemos mencionar, la iniciación sexual parental, provocación sexual de la víctima hacia el agresor, creencia de la instigación hacia el niño por parte de un progenitor contra el otro o incredulidad frente al relato de la víctima por una percepción sesgada o sectaria de determinados linajes sociales relacionada a las condiciones socioeconómicas de reproducción de la vida.

En conclusión, podemos decir que la victimización hacia Niños, Niñas y Adolescentes en casos de abuso sexual constituye un proceso que se origina por la comisión de un hecho delictivo contra la integridad sexual pero no se limita al daño del bien jurídico protegido, sino que representa diversas implicancias por lo cual es importante generar factores protectores<sup>10</sup> para el fortalecimiento en lo familiar, lo comunitario y lo institucional.

Por consiguiente, atemperar las eventuales consecuencias negativas sobre los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual respecto de la dicotomía de la intervención en relación a la misión institucional de los distintos actores sociales concernientes a la resiliencia de la víctima, el rol acusatorio, la investigación y la punición del delito como enfoque de las prácticas profesionales.

8 Familia ampliada o “núcleo familiar comunitario”: Aquellos miembros de la comunidad que representen para el niño, niña o adolescente, vínculos significativos o afectivos en su historia personal, como así también en su desarrollo, asistencia y protección (UNICEF, 2013:47).

9 Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos (Argentina. Ley 26061 art. 41 inc. d).

10 Consultar Factores protectores en el niño - Factores protectores de la familia - Factores protectores de la comunidad (Unicef, 2009:22).

#### **4.- Gestión asociada e intersectorial de los actores sociales intervinientes en la problemática de abuso sexual orientada al desarrollo de estrategias integrales para el empoderamiento del núcleo familiar y resiliencia de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

La imbricación de los efectores públicos resulta fundamental a los efectos de la articulación hacia una atención integral en casos de abuso sexual intrafamiliar considerando que los casos de delitos contra la integridad sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes atraviesa diversas áreas, sectores y niveles de gobierno.

La noción de la intersectorialidad remite, en principio, a la integración de diversos sectores con vistas a la solución de problemas sociales (Cunill Grau, 2005:1). Por lo tanto, la buena gestión asociada converge hacia una intervención integral de la problemática.

La intervención integral es aquella que abarca conceptual y metodológicamente: todos los niveles del problema (prevención primaria, secundaria y terciaria); todos los campos sociales involucrados (disciplinas, instituciones y sectores); todas las etapas del proceso de atención (detección, primera atención, seguimiento, reparación-rehabilitación); y todos los factores (individual, micro, exo y macrosistémico) (UNICEF, 2012:49).

En tal sentido, la polivalencia de la asistencia en casos de abuso sexual propicia la puesta en funcionamiento de los sistemas de protección a través de los distintos organismos y áreas sociales ya que las personas no solo presentan carencias en lo simbólico y lo material sino también características inermes por su edad, máximamente, si se trata de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de delitos que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

Todos los actores y los organismos del sistema de protección infantil y el Poder Judicial involucrados deben funcionar como equipo, articulando acciones, intercambiando información y participando en la planificación. Es necesario que exista un acuerdo entre la autoridad a cargo de la investigación (juez o fiscal) y el resto de los funcionarios u operadores actuantes (psicóloga, trabajadora social, médica, etc.) en cuanto a la estrategia de investigación a llevarse a cabo (UNICEF, 2010:10).

Por ello, es importante identificar los recursos institucionales componentes del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes presentes en la comunidad para establecer una relación conjunta hacia la adopción de estrategias teniendo en cuenta las dinámicas de los diferentes ámbitos territoriales donde los Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias desarrollan su vida cotidiana ya que es allí donde las desigualdades se ponen de manifiesto.

Como hemos mencionado, los actores sociales involucrados en la problemática atraviesan distintos niveles de gobierno, es decir, municipal, provincial, nacional y organizaciones no gubernamentales.

Entre estos podemos destacar, los Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez; Centros de Atención Primaria de la Salud; Dispensarios, Oficinas de Asistencia a la Víctima de Delitos Penales; Comisaría de la Mujer, Centros de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual; Juzgado en lo Penal de Instrucción; Ministerio Público de la Acusación; Defensoría del Pueblo; Hospitales Centrales, Servicios para la Atención Médica de la Comunidad; Instituciones Educativas; Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia

y Familia; Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, Centros Integradores Comunitarios; Planes y Programas, Víctimas; Comunidad; Medios de Comunicación; Instituciones efectoras de servicio de alojamiento a víctimas y Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros.

La gestión intersectorial promueve una intervención con enfoque estratégico con alto grado de participación de los actores sociales hacia la atención del caso con posterioridad a la conclusión del proceso judicial.

Por ello, es importante establecer una ruptura de las tiesuras institucionales y atenuar las tensiones que podrían producirse por la verticalidad de la dinámica entre los distintos niveles de gobernabilidad.

En este sentido, promover criterios desde un enfoque de derechos humanos hacia el fortalecimiento de las familias a través de la aplicación de planes y programas, coordinación de los niveles de gobierno entre sí y organizaciones de la sociedad civil y promoción de redes intersectoriales locales.

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana (OHCHR, 2006:1).

Por esto, resulta imprescindible determinar de manera clara las co-responsabilidades y líneas de actuación de los organismos a los fines de optimizar los recursos institucionales para favorecer el ejercicio de acceso a la justicia y reparación de daños a la víctima.

A luz de ello, atenuar en lo inmediato la agudización de la situación de emergencia a través de la contención y acompañamiento, favorecer las capacidades personales de la víctima y colectivas del grupo familiar en tanto prosiga el curso del proceso judicial y lograr un proceso de resiliencia de la víctima que le permita desarrollar una vida con altos estándares de socialización posterior al proceso judicial.

En virtud de lo expuesto, podemos decir, que la impronta de la intervención contiene entre sus atributos un carácter descentralizado e integral; planificación, monitoreo y evaluación participativa; gestión asociada entre los distintos niveles de estado y ejecución local propiciando de esta manera las condiciones para una amplia participación de la población afectada por la problemática.

## **5.- Áreas de intervención implicativas en el ejercicio de la práctica profesional en casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito familiar.**

Los servicios sociales locales, efectores de salud y entidades educativas, además de sus funciones específicas, se pueden constituir como agentes de detección temprana<sup>11</sup> y seguimiento de casos de víctimas de abuso sexual, fundamentalmente, en cuanto a verificar la efectividad de las medidas de protección en favor de Niños, Niñas y Adolescentes.

La escuela debido a la cotidianidad con las personas que allí trabajan representa un espacio de contención, escucha y valoración.

En tal sentido, se recomienda establecer contactos verbales y notificar por escrito a los responsables de la dirección de la escuela y/o gabinete socioeducativo para poner a su co-

.....  
<sup>11</sup> Consultar indicadores de abuso sexual (Unicef, 2013:27).



nocimiento que la Niña, Niño o Adolescente se encuentra bajo proceso judicial en el marco de una causa penal caratulada como abuso sexual que se tramita por ante el Juzgado de Distrito en lo Penal o Juzgado de Sentencia, especificando los alcances de las medidas de protección a los fines de garantizar el derecho a escolaridad de la víctima en condiciones de seguridad personal.

Por otra parte, efectuar coordinaciones con los efectores de salud e integrantes del equipo interdisciplinario interviniente a los fines que la víctima realice controles médicos, tratamiento psicológico y eventualmente requerir informes profesionales como elementos probatorios a los efectos legales.

Ante un hecho de abuso sexual el sistema público de salud puede responder proporcionando los tratamientos preventivos para reducir riesgos específicos asociados a los abusos sexuales, entre estos, embarazo y transmisión de VIH/Sida u otras infecciones de transmisión por vía sexual.

Asimismo, notificar a través del director a la autoridad judicial o institución de protección de los derechos de la Niñez competente e informar a las víctimas respecto de las instituciones donde hacer efectivo el ejercicio de sus derechos.

Análogamente, teniendo en consideración que la red causal explicativa o asociación de causas puede dar cuenta de una preexistencia relacional de distintas vulneraciones de derechos a la Niñez, entre las que se pueden citar situaciones de adicción dentro del seno familiar, condiciones de hacinamiento, maltrato emocional, carencias en lo material, situaciones de crisis en la trama vincular, desavenencias en el entorno filial, situación de calle, trabajo infantil o reproducción de violencia intrafamiliar vincular a la víctima y su grupo familiar con el área de desarrollo social de municipios y comunas a los fines de favorecer su apertura a espacios socio - culturales, educativos, de trabajo o recreativos, inclusión a planes sociales o programas de asistencia directa y gestión habitacional, entre otros.

## 6.- Conclusión.

La impronta de derechos humanos promueve una mirada interdisciplinar hacia la promoción y acceso a derechos suscitando una ruptura de vetustas prácticas institucionales y pautas socioculturales naturalizadas en cuanto al abuso sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes, de esta manera mitigar la victimización secundaria en cuanto al contacto de las víctimas con las instituciones del sistema judicial.

La victimización secundaria la ONU la define como todas aquellas acciones, omisiones y conductas inadecuadas de funcionarios y empleados públicos que entran en contacto con la víctima, en cualquier etapa del proceso penal y que le provocan a esta algún tipo de daño físico, psicológico o patrimonial (UTE – UNFPA 2013:31).

En este sentido, ponderar a la víctima de delitos como el actor principal del proceso penal para una participación activa y significativa.

Al momento de efectuar la denuncia, es importante recoger la información mínima para proseguir con la etapa investigativa del suceso que da origen e insta la acción penal, es decir, los datos indispensables para determinar qué tipo de delito se ha cometido y quien fue el presunto autor.

La develación de las características de la situación en que se ha llevado la comisión del delito se hará en sede judicial con tendencia a ser realizada por única vez, por cuanto debe ser lo más completa y concreta posible para evitar la repetición de manifestaciones del hecho.

Mitigar las secuelas de la victimización secundaria supone evitar la reiteración del relato de la víctima con tendencia a efectuarse una sola comparecencia testimonial en condiciones apropiadas, es decir, asistencia por parte de un profesional de la salud mental especializado en Niñez, Adolescencia y atención a víctimas de abuso sexual en un espacio físico amigable al niño.

Ello no implica una menor intervención sino que promueve una intervención con sentido de derechos humanos hacia el resguardo y protección de la Niña, Niño o Adolescente en situación de abuso frente a nuevas manifestaciones de victimización.

Por lo tanto, se recomienda que la entrevista se realice en una habitación acondicionada a la edad y recursos cognitivos de los Niños, Niñas y Adolescentes conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral con equipos de audio y video.

De esta manera, contar con el registro del relato para las eventuales etapas del proceso y evitar el contacto físico y/o visual entre la víctima y el imputado desde la incoación de proceso hasta la resolución del conflicto penal.

En razón de la extensión espacial de los distritos judiciales pueden presentar un radio amplio de distancia a cubrir por lo cual un Niño, Niña o Adolescente debe someterse a varias horas de viaje tanto para las entrevistas preliminares como la declaración testimonial.

En consecuencia, esta situación incidiría de forma directa en las condiciones físicas producto del cansancio, alimentación o estrés que conlleva un traslado de dicha magnitud al momento de enfrentar dichas diligencias judiciales.

Por ello, considerando la extensión geográfica y entendiendo a la distancia como forma de vulneración de derechos es imprescindible desde la gerencia social, la intervención social del estado y las políticas públicas con enfoque de derechos humanos la implementación de este recurso en cada una de las circunscripciones judiciales generando amplios estándares de valor público en términos de cobertura y calidad en materia de acceso a la justicia y asistencia judicial.

Por otra parte, la entrevista debe ser grabada en video y reproducida en condiciones adecuadas para asegurar la obtención y conservación de un registro de calidad en términos de imagen y sonido para poder ser utilizada durante todas las instancias del proceso.

De esta manera, disminuir la aflicción de la víctima o testigo producto de su participación en el proceso judicial en relación al hecho sufrido.

Por ello, por un lado se plantea la necesidad de provisión de equipamiento técnico en relación a la grabación de calidad y preservación de pruebas como para el resguardo y protección en los procedimientos que se vean involucrados en tanto que por otro se denota la necesidad de formación y capacitación de recursos humanos genuinos para la toma de declaración y entrevistas a los Niños, Niñas y Adolescentes.

El trabajo coordinado entre los múltiples organismos estatales y privados involucrados debe, además de centrarse en la investigación, asegurar la protección y el bienestar de la

Niña, Niño y Adolescente y su familia durante todo el proceso y aún finalizado si el caso así lo requiriese. (UNICEF, 2010:10).

En este sentido, si bien pueden existir distintos intereses entre los actores institucionales intervinientes la gestión asociada es importante sobre todo a los efectos de favorecer la resiliencia de los Niños, Niñas y Adolescentes a través del fortalecimiento del núcleo familiar y red afectiva primaria considerando que el adulto agresor lo constituye una persona del círculo íntimo y afectivo con vínculo cotidiano y/o conviviente.

Así, denominar resiliente a una víctima de violencia sexual es referirse a una persona que, a pesar de lo que le sucedió (agresión sexual), ha logrado sobreponerse y sobrevivir, adaptándose positivamente a los retos de la vida. La resiliencia no es un factor de la personalidad, sino más bien la combinación de factores protectores (características individuales y red social de apoyo). (UTE – UNFPA, 2013: 33).

La implicancia de velar por la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes nos interpela en el quehacer cotidiano por lo cual es necesario abogar por la adopción de buenas prácticas profesionales en las intervenciones con énfasis en atemperar la prevalencia de la victimización y minimizar las consecuencias producto de desfasajes en los procedimientos que dan cuenta de la repuesta de las instituciones del Estado frente al abuso sexual.

## 7.- Recomendaciones.

La intervención con Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar plantea distintos desafíos en cuanto a la respuesta por parte de las instituciones del Estado.

En principio, es importante entender al área de acceso a la justicia como vía de acceso a derechos políticos y civiles basado en el reconocimiento de las garantías constitucionales pero también como senda hacia el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales.

En tal sentido, trascender la pretensión punitiva contra el imputado favoreciendo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la construcción de políticas públicas en pos de arraigar valores, habilidades y actitudes en la víctima y su núcleo familiar que den cuenta del desarrollo personal en cuanto a lo cultural, lo social y lo emocional.

Por otra parte, atemperar las tiesuras institucionales que erosionan la gestión asociada en pos de profundizar la articulación y coordinación entre los organismos intervinientes del Estado a los fines de optimizar la atención integral del Niño, Niña o Adolescente víctima o testigo de delitos contra la integridad sexual.

En anuencia, promover la sensibilización en cuanto a los cuidados en la actuación de los operadores policiales, judiciales, médicos u otro funcionario interviniente en los procedimientos concernientes a Niños, Niñas y Adolescentes a los fines de atenuar el estrés que atraviesan en el transcurso del proceso penal desde la exteriorización del hecho e incoación del proceso hasta la conclusión del juicio.

En buena medida contribuiría a ello profundizar la discusión respecto de las condiciones en que deben prestar declaración testimonial los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de delitos sexuales.

En este sentido, parece constituir una propuesta encomiable promover la implementa-

ción de habitaciones acondicionadas para la toma de declaración de Niños, Niñas y Adolescentes “Cámara Gesell” y/o su extensión dependiendo de la necesidad debido a la amplitud geográfica de cada circunscripción judicial tanto para la protección de los derechos de las víctimas de delitos como para la obtención de pruebas validas, confiables y de calidad.

Por otro lado, es ponderable la posibilidad de promover instancias de capacitación y formación interdisciplinar continúa de recursos humanos en entrevista a Niños, Niñas y Adolescentes “Cámara Gesell” y Abuso Sexual Infantil hacia operarios en el ámbito judicial a través de jornadas, cursos, seminarios teórico – metodológicos y/o talleres de intercambio de experiencias por intermedio de convenios con Universidades y Colegios Profesionales.

En efecto, evitar todas aquellas practicas que puedan resultar dañinas o induzcan al Niño, Niña o Adolescente víctima de abuso sexual intrafamiliar como objeto de la causa penal o prueba de cargo contra quien se le imputare la comisión del delito.

En anuencia, trascender la búsqueda de la determinación de la responsabilidad penal y pretensión punitiva respecto del imputado hacia la profundización de la protección de sus derechos en calidad de víctima o testigo de hechos que conllevan una profusa traumatización y agudización de la angustia tanto por la magnitud del delito que se investiga como por la representación subyacente del vinculo afectivo y/o conviviente respecto del adulto agresor.

## 8.- Bibliografía.

- ARGENTINA. 2005. *Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*. Consultado al 27 de Septiembre de 2015. Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- ARTIGAS, Carmen. 2005. *Una mirada a la protección social desde los derechos humanos y otros contextos internacionales*. Serie Política Sociales N. ° 110. Santiago de Chile: CEPAL. Consultado al 16 de abril de 2014. Disponible en URL: [http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/22923/sps110\\_LCL2354.pdf](http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/22923/sps110_LCL2354.pdf)
- CUNILL GRAU Nuria. 2005. *La intersectorialidad en el gobierno y gestión de la política social*. Consultado al 12 de marzo de 2015. Disponible en: <http://siare.clad.org/fulltext/0053026.pdf>
- GONZALEZ Alfredo. 2007. *Capital Social, factor clave para mejorar el desarrollo humano: PNUD*. Consultado al 10 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.cinu.mx/comunicados/2007/10/capital-social-factor-clave-pa/>
- INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO. 2003. *La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina*. Consultado al 10 de Enero de 2015. Disponible en: <http://www.iin.oea.org/explotacion.sexual.pdf>
- INTEBI, Irene. 2007. *Valoración de sospechas de abuso sexual infantil*. Consultado al 11 de Mayo de 2015. Disponible en: <http://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/sospechasAbusoInfantil.pdf>
- LIBERA MEDINA, Sergio Oscar. 2013. *Acceso a la Justicia en casos de abuso sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes. Aportes hacia la construcción interdisciplinar para su atención e intervención*. Consultado al 23 de octubre de 2014. Disponible en: [Documentos de Trabajo Social · n°55 · ISSN 1133-6552 / ISSN Electrónico 2173-8246 \[69\]](http://www.defenso-</a></p></div><div data-bbox=)

rianna.gob.ar/no-te-borres/ganadores-modalidad-investigacion.html

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. COLOMBIA. 2012. *Instructivo para el uso de kit PEP en víctimas de violencia sexual*. Consultado al 27 de Septiembre de 2015. Disponible en: [http://www.dadiscartagena.gov.co/images/docs/saludpublica/saludsexual/instructivo\\_uso\\_kits\\_pep\\_mar\\_30.pdf](http://www.dadiscartagena.gov.co/images/docs/saludpublica/saludsexual/instructivo_uso_kits_pep_mar_30.pdf)
- MINISTERIO DE SALUD. PRESIDENCIA DE LA NACION. ARGENTINA. 2012. *Guía de recomendaciones para la Atención integral de adolescentes en espacios de salud amigables y de calidad*. Consultado al 16 de Mayo de 2015. Disponible en: [http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/maternoinfantil/files/2012/05/1-guia\\_nacion\\_Atencionadolescentes.pdf](http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/maternoinfantil/files/2012/05/1-guia_nacion_Atencionadolescentes.pdf)
- NACIONES UNIDAS. 2005. *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos*. Consultado al 12 de Febrero de 2015. Disponible en: [http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/E2005\\_20.pdf](http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/E2005_20.pdf)
- NACIONES UNIDAS. 1996. *Manual de justicia para el uso y aplicación de la Declaración de principios básicos de justicia para víctimas de delito y abuso del poder*. Consultado al 18 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.worldsocietyofvictimology.org/publications/Handbook%20on%20Justice%20Sp.pdf>
- NACIONES UNIDAS. 2006. *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el Desarrollo*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultado al 3 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- PNUD. 1990. *Desarrollo Humano Informe 1990*. Consultado al 2 de Mayo de 2015. Disponible en: [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_1990\\_es\\_completo\\_nostats.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1990_es_completo_nostats.pdf)
- PUND. 2005. *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Consultado al 17 de Mayo de 2015. Disponible en: [http://www.justiciaviva.org.pe/acceso\\_justicia/documentos/Manual.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/documentos/Manual.pdf)
- UNICEF. 2012. *Aportes para la intervención en maltrato y abuso sexual infantil y adolescente*. Consultado al 17 de Mayo de 2015. Disponible en: <http://es.slideshare.net/EscuelaBicentenario/aportes-para-la-intervencion-en-maltrato-y-abuso-sexual-infantil-y-adolescente>
- UNICEF. 2013. *Basta de violencia*. Consultado al 16 de Septiembre de 2014. Disponible en: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion\\_basta\\_de\\_violencia\\_2013.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_basta_de_violencia_2013.pdf)
- UNICEF. 1989. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Consultado al 11 de Marzo de 2015. Disponible en: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_MNcdn.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf)
- UNICEF. 2010. *Guía de buenas prácticas para el abordaje judicial de niñas, niños, adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos y obtención de pruebas validas para el proceso*. Consultado al 16 de Mayo de 2015. Disponible en: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/GuiaVersionPreliminar\\_Sept2010final.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/GuiaVersionPreliminar_Sept2010final.pdf)
- UNICEF. 2013. *Guía de buenas prácticas para el abordaje judicial de niñas, niños, adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos y obtención de pruebas validas para el proceso*. Consultado al 16 de Mayo de 2015. Disponible en: [http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion\\_Guia\\_buenas\\_practicas\\_web.pdf](http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf)
- UNICEF. 2009. *Mapa de ruta para la prevención y la atención en situaciones de maltrato y*



*abuso sexual infantil en el sector salud*. Consultado al 14 de junio de 2014. Disponible en: [http://www.unicef.org/uruguay/spanish/uy\\_activities\\_Mapade\\_ruta\\_salud.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/uy_activities_Mapade_ruta_salud.pdf)

UNICEF. 2011. *Perspectiva de Derechos en la Comisaria de la mujer y la familia. Herramientas para el abordaje*. Consultado al 17 de Mayo de 2015. Disponible en: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/ABOimprensa.pdf>

UTE – UNFPA. 2013. *Por una atención libre de victimización secundaria en casos de la violencia sexual*. Consultado al 6 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.unfpa.org/sv/dm-documents/modulo-libre-revictimizacion.pdf>

XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA. 2008. *Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables*. Consultado al 18 de Mayo de 2015. Disponible en: <http://www.justiciachaco.gov.ar/pjch/contenido/varios/100reglas.pdf>.